Firmado digitalmente por TORRES DELGADO Froy FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023

CUT: 189241-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0276-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 13 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 189241-2023,** presentado por el señor Carlos Córdova Calle, solicita Permiso de Uso para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe, que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0BA2C6FE

Firmado digitalmente por TORRES DELGADO Froy FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023

General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado señor Carlos Córdova Calle, solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Pucayacu, para desarrollar la actividad de crianza de peces, ubicado en el sector Bello horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martin, Región San Martin; presentado con el formato N° 03 con información técnica para la ejecución de obras;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 0211-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Área Técnica concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021- ANA; por consiguiente, se estima de agua de hasta 23 392.0 m3/año para desarrollar la actividad acuícola, recomendando otorgar el permiso de uso de agua de con fines acuícolas proveniente de la quebrada Pucayacu para el proceso de acceso a la actividad de acuicultura de recursos limitados (AREL).

Que, en concordancia con la Ley 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas solamente será el agua producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año en el sector donde se desarrollara la actividad de acuicultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 0211-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la ejecución de obras y otorgar la licencia de Uso de Agua, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46º del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0BA2C6FE

Firmado digitalmente por TORRES DELGADO Froy FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas categoría AREL al señor Carlos Córdova Calle, con DNI 00954750.

ARTÍCULO 2°. - OTORGAR la licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, proveniente de la quebrada Pucayacu, para el proceso de acceso a la actividad de acuicultura categoría AMYPE a favor del señor Carlos Córdova Calle, con DNI 00954750, ubicado en el sector Bello horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martin, Región San Martin; por un volumen estimado de 23 392.0 m3/año, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01.- ubicación del uso de agua

Nombre del predio	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Ubicación Política				Área de estanque (has)
	Este	Norte	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	
	355890	9278310	Bello Horizonte	Banda de Shilcayo	San Martín	San Martín	0.3440

Cuadro N° 02.- Oferta hídrica anual

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m³)	736560.00	725760.00	870480.00	842400.00	803520.00	712800.00	602640.00	602640.00	615600.00	669600.00	648000.00	736560.00	8566560.00
Demanda asignada a terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m³)	73656.00	72576.00	87048.00	84240.00	80352.00	71280.00	60264.00	60264.00	61560.00	66960.00	64800.00	73656.00	856656.00
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m³)	662904.00	653184.00	783432.00	758160.00	723168.00	641520.00	542376.00	542376.00	554040.00	602640.00	583200.00	662904.00	7709904.00

Cuadro N° 03.- Demanda hídrica anual

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	1.80	0.71	0.64	0.66	0.64	0.00	1.80	0.64	0.66	0.64	0.66	0.00	
Demanda total (m³)	4,816.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	0.00	4,816.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	0.00	23,392.00

ARTICULO 3°. – DISPONER la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Carlos Córdova Calle, con DNI 00954750, así como a la Dirección Regional de la Producción de San Martin, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FROY TORRES DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0BA2C6FE